

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/DMV

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
HUMEDALES URBANOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 918/2022

SANTIAGO, 3 de agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 88, de 11 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Antofagasta, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Río Loa, de la municipalidad de Calama; en la Resolución Exenta N°213, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Río Negro, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°208, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Vara, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°207, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Güiña, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°212, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Pelluco, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°202, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Cárcel, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°206, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Chinquihue, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°147, de 7 de septiembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Pichi Llay Llay, de la municipalidad de Purránque; en la Resolución Exenta N°064, de 17 de enero de 2022, de la Seremi de la Región del Biobío, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Cárcamo, de la

municipalidad de Concepción; en la Resolución Exenta N°203, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Chin Chin, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°204, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Chinquihue C, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°205, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Dos Esteros, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°210, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Parque La Paloma, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°211, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Parque Mirasol, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°214, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Ruta 5, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°215, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Taylor, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°217, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Volcanes A, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°218, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Volcanes C, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°48, de 23 de febrero de 2022, de la Seremi de la Región de Ñuble, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Río Taucú, de la municipalidad de Cobquecura; en la Resolución Exenta N°57, de 27 de abril de 2022, de la Seremi de la Región de Metropolitana, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Puangue de María Pinto (2), de la municipalidad de María Pinto; en la Resolución Exenta N°36, de 24 de marzo de 2022, de la Seremi de la Región Metropolitana, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Pintué- Laguna de Aculeo, de la municipalidad de Paine; en la Resolución Exenta N°69, de 12 de mayo de 2022, de la Seremi de la Región Metropolitana, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estero Puangue- Estero La Higuera, de la municipalidad de Melipilla; en la Resolución Exenta N°216, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Troncos Milenarios, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°201, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Alto La Paloma, de

la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°301, de 22 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Ñuble, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Río Colmuyao, de la municipalidad de Cobquecura; en la Resolución Exenta N°209, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Mar y Cielo, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°227, de 16 de noviembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Costanera de Puyehue, de la municipalidad de Puerto Montt; en la Resolución Exenta N°169, de 22 de septiembre de 2021, de la Seremi de la Región Metropolitana, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Río Maipo, de la municipalidad de Isla de Maipo; en la Resolución Exenta N°251, de 15 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Chercán, de la municipalidad de Frutillar; en la Resolución Exenta N°254, de 15 de diciembre de 2021, de la Seremi de la Región de Los Lagos, que declaró la admisibilidad de la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Parque Humedal Baquedano, de la municipalidad de Llanquihue; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en los memorándums N° 364/2022, de 2 de agosto de 2022, y N° 369/2022, de 5 de agosto de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1°, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante las resoluciones indicadas en los Vistos de la presente resolución se declaró la admisibilidad a trámite de 30 solicitudes municipales de declaración de Humedal Urbano.

3.- Que, el artículo 11 del Reglamento establece que el plazo para declarar un Humedal Urbano a solicitud municipal no podrá exceder de 6 meses contado desde la presentación de la solicitud de declaración.

4.- Que, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, salvo texto legal expreso en el sentido contrario, los plazos para la Administración del Estado no son fatales.

5.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N°396 y N°397, ambas de 21 de abril de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente, amplió el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento hasta el 3 de agosto de 2022, de los siguientes Humedales Urbanos: Humedal Pichi Llay-Llay, Río Maipo en Isla de Maipo, Río Loa; La Vara; Güiña; Parque La Paloma; Pelluco; Cárcel; Estero Chinquihue; Cárcamo; Chin Chin; Chinquihue C; Dos Esteros; Parque Mirasol; Humedal Ruta 5; Humedal Taylor; Volcanes A; Volcanes C y Humedal Río Negro.

6.- Que, mediante la Resolución Exenta N°443, de 3 de mayo de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente, amplió el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento hasta el 24 de agosto de 2022, de los siguientes Humedales Urbanos: Alto La Paloma; Mar y Cielo; Troncos Milenarios; Río Colmuyao; y Costanera de Puyehue, Chercán, Parque Humedal Baquedano, entre otros.

7.- Que, los plazos para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos Humedal Tuacú, Estero Puangue de María Pinto (2), Estero Pintué-Laguna Aculeo, Estero Puangue-Estero La Higuera, vencen respectivamente con fecha 11 de agosto de 2022, 18 de agosto de 2022, 4 de septiembre de 2022 y 22 de octubre de 2022.

8.- Que, mediante los memorándums N°364/2022, de 1 de agosto de 2022 y N°369/2022, de 3 de agosto de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, solicitó la ampliación del plazo para la evaluación técnica de las solicitudes ya indicadas por tres meses, en atención a los siguientes fundamentos:

- La alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19), ha significado la ralentización del trabajo en terreno para la verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación de Humedales Urbanos, establecidos en el artículo 8 del Reglamento, existiendo humedales

pendientes de declaración y que se tramitan durante el primer semestre de 2022.

- En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 13 del Reglamento, se recibieron múltiples presentaciones con información pertinente que está aún siendo analizada y que ha requerido la revisión técnica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados Humedales Urbanos a reconocer.
- La verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha implicado para la División de Recursos Naturales y Biodiversidad el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal. A la fecha se han declarado 83 Humedales Urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, se debe considerar las horas profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación ante Tribunales Ambientales de humedales urbanos ya reconocidos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento. En particular la reclamación ante Tribunales Ambientales de los humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Humedal Urbano Tranque La Poza, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Gramado, Humedal Urbano Los Molles, Humedal Urbano Rupallán, Humedal Urbano Volcanes, Humedal Urbano Mallinco Abtao Lawal, Humedal Urbano Los Juanes, Humedal Urbano Las Quemadas, Humedal Urbano Escuadrón - Laguna Quiñenco, Humedal Urbano Lluta, entre otros.

9.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar por el plazo de tres meses el plazo para la evaluación técnica de las solicitudes de declaratoria de Humedal Urbano ya indicadas.

RESUELVO:

Ampliése en tres meses el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los siguientes Humedales Urbanos: Río Loa, de la Región de Antofagasta; Río Negro, La Vara, Guiña, Pelluco, Cárcel, Estero Chinquihue, Humedal Pichi Llay-Llay, Chin Chin, Chinquihue C, Dos Esteros, Parque La Paloma, Parque Mirasol, Ruta 5, Taylor, Volcanes A, Volcanes C, Troncos Milenarios, Alto La Paloma, Mar y Cielo, Costanera de Puyehue, Chercán, Parque Humedal Baquedano, todos de la Región de Los Lagos; Cárcamo, de la Región del Biobío; Humedal Tuacú, Río Colmuyao, ambos de la Región de Ñuble; Estero Puangue de María Pinto (2), Estero Pintué-Laguna Aculeo, Estero Puangue-Estero La Higuera, Río Maipo en Isla Maipo, todos de la Región

Metropolitana, a contar del vencimiento del plazo vigente indicado en los considerandos 5°, 6° y 7° de la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

Rev AEG/DIS/JIC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD N° 10737-2022 y 10922-2022